



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **016** -2020

Lima, **30 ENE 2020**

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000016/SERPAR LIMA seguido por **CIPRIANA NAUPA BERNABLE (DNI 07945281)** con domicilio en Calle Nueva N° 189, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 498.80 m², ubicado en Calle 69, Lote 3, Manzana B-23, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector B, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud la recurrente, indica que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 9.98 m² y ha sido valorizado en la suma de **S/ 798.40 (Setecientos noventa y ocho con 40/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 018-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

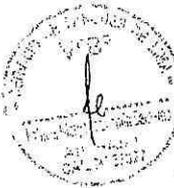
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 798.40 (Setecientos noventa y ocho con 40/100 Soles)**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.98 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 498.80 m², ubicado en Calle 69, Lote 3, Manzana B-23, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector B, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **CIPRIANA NAUPA BERNABLE (DNI 07945281)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.



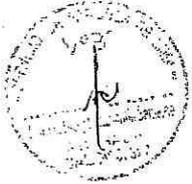


MUNICIPALIDAD DE
LIMA



QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario


Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° **034-56D**
para conocimiento y fines **cumpro con**
Transcribir:.....

Atentamente, **30 ENE 2020**

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp.